Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

**CONSTANCIA**:

1) Del 28 al 30 de septiembre del 2020, corrió el término para que la ejecutada Edna Pamela Contretas Angarita, para retirar o solicitar las copias, guardaron silencio (pág 67-76 doc 09).

   Días hábiles 28,29 y 30 de septiembre del 2020.

   Del 01 al 15 de octubre de 2020, corrió el término de diez (10) días, concedido al ejecutado (a) para pagar o excepcionar, no se pronunció. La parte ejecutante no presento reforma a la demanda.

   Días Hábiles: 1,2,5,6,7,8,9,13,14 y 15 de octubre del 2020.

2) Del 14 al 16 de octubre del 2020, corrió el término para que el ejecutado Carlos Arturo Ramírez Moncada, para retirar o solicitar las copias, guardaron silencio (pág 57-66 doc 08).

   Días hábiles 14,15 y 16 de octubre del 2020.

   Del 19 al 30 de octubre del 2020, corrió el término de diez (10) días, concedido al ejecutado (a) para pagar o excepcionar, no se pronunció. La parte ejecutante no presento reforma a la demanda.

   Días Hábiles: 19,20,21,22,23,26,27,28,29 y 30 de octubre del 2020.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 002 – 2020– 00143– 00.
Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Armenia, viernes 05 febrero 2021.

Se da aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que los ejecutados fueron notificados por aviso (pág 67-76 doc 09 y pág 57-66 doc 08 ) del mandamiento de pago quienes guardaron silencio, y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo- consistente en títulos ejecutivos, ***"*** *letra de cambio*", son aptos para tal fin [Folio 4 doc 01], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [Folio 16-17 doc 01.], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de Ochenta mil pesos m/cte. ($ 80.000=). Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío**,**

**RESUELVE**

**PRIMERO**: Seguir adelante la ejecución propuesta por Gildardo Avendaño Peñuela con cc 9.779.375 y a cargo de Edna Pamela Contreras Angarita con cc 41.910.833 y Carlos Arturo Ramírez Moncada con cc 7.540.048, según las explicaciones hechas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

**TERCERO:** Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

**CUARTO:** Fijar como agencias en derecho en contra de los ejecutados y a favor de la ejecutante la suma de Ochenta mil pesos m/cte. ($ 80.000=). Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

**QUINTO:** Condenar en costas al ejecutado en favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría.
/Egh

Se notifica por estado el lunes 08 febrero 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c669f08b1ef1257da03dbba8321652061b1f13e2dd3fd5d2f41271e2ecd28b07**
Documento generado en 05/02/2021 09:38:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**